



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2309 (Original 1031)

Sancionada el 29/09/1948, Promulgada el 27/10/1948

Boletín Oficial N° 3257 del 30 de Octubre de 1948.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Acuérdate un subsidio por una sola vez de hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.- m/n.) como contribución de la Provincia a la realización en Salta de la Semana de la Juventud que se cumplirá entre los días 23 y 30 del mes de setiembre del corriente año.

Art. 2°.- La suma a que se refiere el artículo anterior se entregará con cargo de rendir cuenta a la Tesorería General de la Provincia, a la Comisión Organizadora, orden conjunta del Presidente y Tesorero de esta última.

Art. 3°.- El gasto que demandare el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, Octubre 27 de 1948.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Danton Cermesoni